

La información suprimida es de carácter confidencial,  
conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a),  
24 literal c), 30 y 32 de la  
Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).



**DISTRIBUIDO**  
17 AGO 2021  
FECHA: 17 AGO 2021  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD  
FOSALUD

CONTRATO No. 26/2021  
LIBRE GESTIÓN No. 29/2021  
“CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN PRIVADA DE 167  
KVA PARA SEDE ADMINISTRATIVA”

CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL, de ( ), doctor ( ) del domicilio  
de ( ), departamento ( ), portador de mi Documento Único de Identidad número ( )  
( ); con Número de Identificación Tributaria ( )

( ); actuando en mi calidad de  
Director Ejecutivo del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD), personería que legitimo con  
Certificación de Reunión Extraordinaria de Consejo Directivo de FOSALUD, en la que consta el acta  
número TRECE en su punto número TRES: “Nombramiento de nuevo Director Ejecutivo” expedida por,  
mi persona con fecha tres de junio del año dos mil veintiuno, en el que consta que he sido nombrado  
Director Ejecutivo del FOSALUD; y mediante Acta Ordinaria número SESENTA Y UNO en su punto  
número SEIS PUNTO UNO, de fecha once de junio del año dos mil veintiuno, se me designó y facultó  
en mi calidad de Director Ejecutivo, por decisión unánime de los miembros del Consejo Directivo del  
FOSALUD, para suscribir las adjudicaciones y contrataciones que deriven de los procesos por Libre  
Gestión y además se me faculta para nombrar las Comisiones Evaluadores de Ofertas de los procesos  
de Libre Gestión de conformidad con el artículo dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones  
de la Administración Pública. Y en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el  
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD o simplemente FOSALUD; y por otra parte el señor

( ) de ( ) del domicilio ( )  
departamento de ( ), portador de mi Documento Único de Identidad número ( )  
( ) que vence el día ( )  
y con Número de Identificación Tributaria ( )

( ) actuando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad “INGTEL, SOCIEDAD  
ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que se abrevia “INGTEL, S.A. DE C.V.”, con Número de  
Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho uno dos cero cinco-uno cero uno-cuatro, de  
nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Escritura  
Pública de Constitución de la sociedad “INGTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que  
se abrevia “INGTEL, S.A. DE C.V.”, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día ocho  
de diciembre del año dos mil cinco, ante los oficios notariales de Mario Ricardo Calderón Castillo; la cual  
se encuentra inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TREINTA Y DOS del Libro DOS MIL  
OCHENTA Y SIETE del Registro de Sociedades el día doce de diciembre del año dos mil cinco, y en la  
CLÁUSULA VIGÉSIMA: REPRESENTACIÓN LEGAL, consta que la representación legal, judicial y  
extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Presidente de la Junta Directiva



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

o quine haga sus veces o al Administrador Único Propietario, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios; y durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, b) Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador a las diecisiete horas y treinta minutos del día cuatro de junio del año dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Lucía Margarita Ramírez Molina, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número CIENTO QUINCE del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE del Registro de Sociedades, el día seis de julio del año dos mil dieciocho, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; c) Credencial de elección de la nueva administración de la sociedad "INGTEL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", inscrita en el Registro de Comercio al número TRES del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS del Registro de Sociedades, el día once de febrero del año dos mil veintiuno, y de la cual consta la certificación del PUNTO NUMERO DOS del Acta número DOS MIL VEINTIUNO GUION CERO UNO asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la ciudad de San Salvador, el día veintiocho de enero del año dos mil veintiuno, en la cual consta que en el punto número dos se acordó elegir la nueva administración de la sociedad, habiendo sido electo para el cargo de Administrador Único Propietario el señor \_\_\_\_\_, para el período de cinco años contados a partir de la inscripción de la presente en el Registro de Comercio, la cual se encuentra vigente a la fecha, y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominaré el **CONTRATISTA** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar el presente Contrato proveniente del proceso de compra por la Libre Gestión número dos nueve pleca dos mil veintiuno, denominado "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN PRIVADA DE 167 KVA PARA SEDE ADMINISTRATIVA", de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El CONTRATISTA se compromete a proporcionar el suministro objeto de este Contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO SINAB	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
1	N/A	CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN PRIVADA DE 167 KVA PARA SEDE ADMINISTRATIVA.	C/U	1	\$41,223.91	\$41,223.91
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO .....						\$41,223.91



**CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS:** Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** El CONTRATISTA suministrará e instalará en forma completa todos los materiales, equipos y dispositivos indicados en los planos de propuesta de diseño según nota de cumplimiento de fecha catorce de junio del año dos mil veintiuno y en los términos de referencia para la construcción y puesta en operación de la subestación eléctrica monofásica de ciento sesenta y siete KVA *conectada a la red eléctrica de la distribuidora. También deberá realizar el trámite de procesos de inspección con los OIA según los acuerdos: Acuerdo número trescientos ochenta y siete - E- dos mil dieciocho de SIGET. Acuerdo número ciento veinticinco -E- dos mil dieciocho de SIGET. Acuerdo número cincuenta y ocho -E-dos mil diecisiete de SIGET. Acuerdo número doscientos noventa y cuatro -E-dos mil once de SIGET. Acuerdo número noventa y tres -E- dos mil ocho de SIGET y sus modificaciones (Acuerdo número un mil ochenta y siete -E- dos mil trece de SIGET).* Para operar a sesenta Hertz. Refrigeración natural en aceite ONAN. Conmutador de operación externo sin carga. Placa de características. Válvula de sobrepresión. Nivel de aceite. Switch para dual voltaje. Cambiador externo de TAP. Conectores de puesta a tierra. Cumplir la normativa internacional IEC, ANSI C-57, NEC. Incluir certificados de pruebas de fabricantes (Resistencia de todos los devanados, polaridad y relación de fase a voltaje nominal, pérdida sin carga a voltaje nominal, corriente de excitación a voltaje nominal). Incluye suministro e instalación de estructura en H y todos los trabajos de albañilería necesaria para el funcionamiento de la subestación. Suministrar e instalar un Tablero General junto con sus alimentadores, protecciones, barras de cobre para neutro y polarización, con capacidad adecuada de acuerdo con las normas establecidas. El tablero deberá instalarse según se muestra en planos, estos serán proporcionados al CONTRATISTA, o según lo que este considere más adecuado según su experiencia. Suministro e instalación de alimentación a subtableros existentes dimensionando las protecciones y el cableado de acuerdo a la carga instalada y la capacidad de las barras de cada uno de estos. El CONTRATISTA lo consideran necesario con base a su experiencia realizar una medición de consumo con analizador de redes dentro de la instalación eléctrica actual para evaluar la demanda de los tableros existentes de manera más precisa y exacta. El CONTRATISTA presenta una tabla con la descripción técnica de los cableados alimentadores y las protecciones a utilizar de la subestación al tablero general nuevo a instalar. Todo el trabajo incluido en este proyecto, será ejecutado de acuerdo con los requerimientos exigidos por las normas y reglamentos eléctricos vigentes en nuestro país (SIGET), y el Código Nacional Eléctrico de los EE.UU. (NEC) en su versión más reciente en español vigente en El Salvador. El CONTRATISTA incluye un porcentaje de imprevistos en el monto contratado. El CONTRATISTA generará y entregará un juego de planos de la nueva instalación y una copia de los planos aprobados por el OIA, junto con copias de las actas de inspección que emita el organismo de inspección durante el inicio, desarrollo y finalización del



proyecto. Todo el trabajo incluido en este proyecto deberá ejecutarse sin afectar las instalaciones eléctricas existentes, ni interrumpir el uso de la energía eléctrica en las instalaciones de la Sede Administrativa del FOSALUD, así como garantizar la seguridad del personal de la institución. Las instalaciones eléctricas deberán quedar completamente finalizadas y listas para usarse para lo cual el CONTRATISTA deberá proporcionar todas las herramientas, mano de obra, dirección técnica, transporte, administración y demás servicios requeridos; aunque no hayan sido literalmente indicados en los planos y en las especificaciones técnicas; y que sean indispensables para completar, probar y poner en funcionamiento seguro y eficiente, las instalaciones antes mencionadas. El CONTRATISTA considera dentro de sus costos todo tipo de obra, ya que no se aumentará el presupuesto destinado para estas. Todo equipo perteneciente al FOSALUD que resulte dañado durante la ejecución del proyecto será reemplazado por el CONTRATISTA por otro nuevo de idénticas características. Desde el inicio de las obras, el CONTRATISTA actualizará los planos de acuerdo como se vayan efectuando las instalaciones eléctricas y demás instalaciones; aclarando que se entregarán previo a la recepción final, aprobación de la obra y pago final. El trabajo estará dirigido por un Ingeniero Electricista.

**INSPECCIONES Y PRUEBAS DEL SERVICIO:** La Administradora de Contrato o sus delegados podrán hacer visitas e inspecciones durante el desarrollo de los trabajos para garantizar la calidad del servicio, de los materiales utilizados y el cumplimiento de las normas que regulan.

**CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) La Solicitud de Cotización de Libre Gestión Número dos nueve pleca dos mil veintiuno, incluyendo las prevenciones y aclaraciones. **"CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SUBESTACIÓN PRIVADA DE 167 KVA PARA SEDE ADMINISTRATIVA"** b) La Oferta del CONTRATISTA presentada en el FOSALUD el día siete de junio del año dos mil veintiuno, c) El cuadro comparativo de ofertas de fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno. d) Las Garantías, e) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente Contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este Contrato, prevalecerá el Contrato. Estos documentos forman parte integral del Contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento.

**CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO DOS UNO-TRES DOS TRES CINCO-TRES-CERO DOS-CERO UNO-DOS DOS- UNO- SEIS UNO UNO CERO DOS. El FOSALUD se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS 91/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$41,223.91)**, incluyendo el Impuestos a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por el



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Departamento de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD ubicada en la novena calle poniente número tres mil ochocientos treinta y cinco colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de treinta días calendario posteriores a que el CONTRATISTA presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de Contrato, número de Libre Gestión, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA uno por ciento", el cual se calculará sobre el valor neto de la compra, es decir, sin el trece por ciento del IVA y el valor total facturado menos dicho uno por ciento. De conformidad con lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. El suministro entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes. La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el CONTRATISTA podrá entregar con Notas de Remisión; si el CONTRATISTA decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha" (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el Acta de Recepción debidamente firmada y sellada de recibido por la Administradora de Contrato, original y dos copias de Acta de Recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita a la Administradora de Contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con Acta de Recepción original del suministro que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante abono a la c

, a nombre de INGTEL, S.A. DE C.V., correo electrónico:

[franklin.ticas@ingtel.com.sv](mailto:franklin.ticas@ingtel.com.sv) número de teléfono de contacto siete tres cero ocho-seis ocho cinco cinco.

**CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** A partir del día siguiente de la distribución del Contrato hasta veintiún días calendario posteriores a la contratación. **Plazo de entrega:** veintiún días calendario después del día siguiente de distribuido el Contrato. Si el último día del plazo, es no hábil, deberá entregar en el siguiente día hábil; sin que esto implicare al CONTRATISTA atraso en su entrega, siempre y cuando la entrega se realice dentro del plazo contractual. Esto deberá ser detallado debidamente en el acta de recepción. **Forma de Entrega:** Una sola entrega. **Lugar de entrega:** Las entregas serán en la siguiente dirección: Sede Administrativa del FOSALUD, ubicado en Novena Calle Poniente Casa Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **Condiciones de Entrega:** El CONTRATISTA hará entrega de la instalación finalizada, juego de planos como construidos, informe final y un acta de recepción final que será firmada por la Administradora de Contrato. **La vigencia** del presente Contrato es a partir de la distribución del Contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente Contrato el CONTRATISTA, se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD la siguiente garantía: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **CUATRO MIL CIENTO VEINTIDÓS 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$4,122.39)**, de conformidad con el artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la distribución del Contrato y su vigencia será contada desde el siguiente día de la fecha de la distribución del Contrato hasta treinta de enero del año dos mil veintidós. Dicha garantía consistirá en cheque o fianza emitida por sociedades afianzadoras, aseguradoras o instituciones bancarias nacionales o extranjeras siempre y cuando lo hiciere por alguna de las Instituciones Financieras del Sistema Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión, Artículo Treinta y Dos de la LACAP. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato, Arquitecta Ana Guadalupe Castro Contreras, Coordinadora de Mantenimiento e Infraestructura, nombrada por el titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número cuarenta y seis pleca dos mil veintiuno teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos Ochenta y Dos Bis, Ciento Veintidós de la LACAP, Cuarenta y Dos inciso Tercero, Setenta y Cuatro, Setenta y Cinco inciso Segundo, Setenta y Siete, Ochenta y Ochenta y Uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las Actas de Recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo Setenta y Siete del RELACAP. El CONTRATISTA recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro por parte de la Administradora de Contrato, la cual deberá ser firmada por la Administradora de Contrato, y el CONTRATISTA, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad con la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el Contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada a la



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro, por causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una Resolución Modificativa de Contrato autorizada por el titular del FOSALUD, y no dará derecho al CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse a la Administradora de Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente Contrato podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo Ochenta y Tres de la LACAP y Setenta y Cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía; debiendo emitir el FOSALUD la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del FOSALUD, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el FOSALUD, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el FOSALUD lo autorice en forma escrita. El CONTRATISTA se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el FOSALUD se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin, So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del CONTRATISTA a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo Ochenta y Cinco de la LACAP. Dichas multas serán impuestas por el FOSALUD. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad con las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del Noventa y Dos al Cien de la LACAP, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Libre Gestión Número dos nueve pleca dos mil veintiuno, el FOSALUD, podrá notificar al CONTRATISTA su intención de dar por terminado el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las garantías que tuviere en su poder, en caso de que el CONTRATISTA reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del Contrato, FOSALUD podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al CONTRATISTA. Se podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del CONTRATISTA en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El CONTRATISTA entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este Contrato y c) Por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más





responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos Ciento Sesenta y Tres y Ciento Sesenta y Cuatro de la LACAP. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un Arreglo Directo y a su vez nombrarán un tercero por mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del laudo deberá ser tramitada en cualquier tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al CONTRATISTA, el contratante o el FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN:** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El FOSALUD se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El FOSALUD señala como lugar para recibir notificaciones en Novena Calle Poniente entre la Setenta y Tres y Setenta y Cinco Avenida Norte Número Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Tres, Colonia Escalón, San Salvador y el CONTRATISTA señala para el mismo efecto la siguiente dirección kilometro tres y medio, carretera a los Planes de Renderos número Tres Mil Quinientos Veinte, San Salvador, número de teléfono de contacto: dos dos seis cinco-dos cero dos cero. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente Contrato en dos



FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

originales, en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



DR. CARLOS EMILIO NÚÑEZ SANDOVAL  
DIRECTOR EJECUTIVO DEL FOSALUD  
"CONTRATANTE"

"INGTEL, S.A. DE C.V."  
"CONTRATISTA"





FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD

Anexo No. 1 Contrato No. 26/2021 LP No. 29/2021  
 "CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DESUBESTACIÓN  
 PRIVADA DE 167 KVA PARA SEDE ADMINISTRATIVA"

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	P.U	Sub Total
INSTALACIONES ELECTRICAS-FOSALUD-SEDE ADMINISTRATIVA					
1.00	RED DE TIERRA				\$ 1,364.29
1.01	Suministro e Instalacion de Red de Tierra de Sistema Electrico con varilla Copperweld 5/8"x10", soldadura CADWELD, Cobre Desnudo 2/0, Tratamiento Natural de Tierra, Incluye Corte, Excavaciones, Compactacion con tierra del lugar y Resane de Concreto, 5 ohmios Maximos.	1.00	sg	\$ 1,364.29	\$ 1,364.29
2.00	ALIMENTADORES				\$ 14,000.85
2.01	Suministro e Instalacion de Alimentador Principal con 3x(3 THHN 4/0)+1THHN 1/0 en ø4"	25.00	ml	\$ 233.31	\$ 5,832.75
2.02	Alimentador a ST1 (N1) y ST3(N2) con 3 THHN 3/0+1 THHN No. 4 en ø 2"	20.00	ml	\$ 90.66	\$ 1,813.20
2.03	Suministro e Instalacion de Alimentador a ST2 (N1) y ST4 (N2) con 3 THHN 2 + 1 THHN No. 4 en ø1 1/2"	20.00	ml	\$ 55.01	\$ 1,100.20
2.04	Suministro e Instalacion de Alimentar a ST5(N2) con 3 THHN 2 + 1 THHN No.4 en ø2"	45.00	ml	\$ 61.82	\$ 2,781.90
2.05	Suministro e Instalacion de Alimentar a ST6(N1) con 3 THHN 2 + 1 THHN No.4 en ø2"	40.00	ml	\$ 61.82	\$ 2,472.80
3.00	TABLERO GENERAL				\$ 3,350.61
3.01	Suministro e instalacion de Tablero General Main 800A/2P, B800aMP, 2T 175A72P + 3T 125A/2P + Reserva	1.00	u	\$ 3,350.61	\$ 3,350.61
3.00	MEDIA TENSION				\$ 22,508.16
3.01	Suministro e Instalacion de Subestacion Electrica 1X167 kva estructura H	1.00	u	\$ 11,234.48	\$ 11,234.48
3.01	Tramites y aranceles en distribuidora	1.00	u	\$ 10,085.06	\$ 10,085.06
3.01	Tramires y aranceles en OIA	1.00	u	\$ 1,188.62	\$ 1,188.62
SON: CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 91/100 USD					\$ 41,223.91